ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Mayo de 2023.

(LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 25 No.7, 12, Y EL DECRETO 1082 DE 2015, ARTICULO2.2.1.1.2.1.1)

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MODALIDAD DEL PROCESO:	Invitación Pública Mínima Cuantía, Art 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Municipio, los aspectos necesarios para contratar el **"MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO".**

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El municipio de Sincelejo en interés de convertirse en un municipio que genere desarrollo en todas sus actividades debe contar con una excelente infraestructura y en este caso en particular con un excelente estado de su malla vial, puesto que esta garantizara la conectividad de manera eficiente entre todas las zonas del municipio dentro del área urbana y/o rural y a su vez explotar dicho desarrollo y bienestar entre las comunidades.

En el transcurso de los años las vías urbanas y rurales del municipio de Sincelejo vienen sufriendo un deterioro gradual causado por el uso continuo de éstas y la falta de mantenimiento de las mismas, además de otros factores, como las lluvias, lo que ocasiona traumatismos en la comunidad por la falta de movilidad por el mal estado de las vías y a esto se le suma el peligro que representa para todas las personas que hagan uso de éstas; razón por la cual se requiere la intervención inmediata para recuperar dicha movilidad, la comodidad y mejorar la seguridad para toda la población del municipio de Sincelejo y de visitantes.

Actualmente en varios sectores se presenta dificultad en la movilidad y bajo servicio en las vías, debido al mal estado de las mismas, encontrándose intransitables o con restricción de tránsito, considerando el alto deterioro de la superficie de rodadura, drenaje superficial deficiente y construcción sin consideraciones técnicas.

Esta situación genera aumento en los tiempos de viaje, ocasionando disminución del acceso a los productos en los sectores afectados. Así como también, congestión vial y daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público, ocasionando mayores costos de movilización y operación de los vehículos. Por otra parte, esta situación afecta el paisaje urbano y rural, deteriorando la imagen favorable del municipio.

Con el fin de minimizar los impactos negativos causados en la población urbana y rural por deterioros viales principalmente, la Alcaldía Municipal de Sincelejo adelanta programas para pavimentar, rehabilitar y mantener en buen estado la red vial urbana y rural, con el fin de fortalecer estos renglones económicos, generando empleo y mejorando la calidad de vida de la comunidad.

La Alcaldía de Sincelejo, en busca de subsanar dicha problemática, adelantó el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO." Así las cosas, se hace necesaria la operación de la maquinaria adquirida.

Como su objeto lo indica, la maquinaria pesada adquirida es empleada en labores de mejoramiento, mantenimiento de vías tanto urbanas como rurales; razón por la cual, en aras de garantizar el funcionamiento óptimo de la misma, y evitar futuras fallas en sus sistemas, lo que podría causar daños graves en los motores y afectar elementos internos que son costosos, delicados y difíciles de conseguir, se requiere tomar correctivos a tiempo, principalmente se hace necesario realizar el mantenimiento preventivo de dicha maquinaria, debido a que estas se encuentran sometidas a altas cargas intensas de trabajo, lo que podría tener como consecuencia daños que serán más difíciles de solucionar. De lo anterior, se desprende la necesidad imperiosa de contratar los servicios de MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

Los objetivos del mantenimiento preventivo se pueden sintetizar en la consecución de logros de fundamental importancia y de vital necesidad para la entidad, dado que con ello se obtendrá máximo ofrecimiento actividad - funcionamiento máquina productiva, con máxima eficiencia funcional, alta confiabilidad operativa y elevado grado de seguridad industrial, reducción al máximo del desgaste o deterioro de la maquinaria, preservando el capital invertido en dichos medios, y la optimización de los ítems anteriores mediante alta eficiencia en servicio.

Ahora bien, en tratándose del mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, la normatividad colombiana que más se aproxima a la necesidad aquí planteada es la Resolución 315 de 2013, proferida por el Ministerio de Transporte "Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones.", que establece:

> *"Artículo 3°. (Aclarado por la Resolución 378 de 2013, artículo 1°). Mantenimiento de vehículos. El mantenimiento de los vehículos será preventivo y correctivo. El mantenimiento preventivo constituye la serie de intervenciones y reparaciones realizadas al vehículo con la finalidad de anticipar fallas o desperfectos; no podrá entenderse por mantenimiento preventivo las actividades de revisión o inspección.*
>
> *El mantenimiento correctivo es aquel que se ejecuta en cualquier momento al vehículo y ante la evidencia de una falla en cualquiera de sus componentes. El mantenimiento preventivo se realizará a cada vehículo en los periodos determinados por la empresa, para lo cual se garantizará como mínimo el mantenimiento cada dos (2) meses, llevando una ficha de mantenimiento donde consignará el registro de las intervenciones y reparaciones realizadas, indicando día, mes y año, centro especializado e ingeniero mecánico que lo realizó y el detalle de las actividades adelantadas durante la labor.*
>
> *En la ficha de mantenimiento además, se relacionarán las intervenciones correctivas realizadas indicando día, mes y año, centro especializado y técnico que realizó el mantenimiento, detalle de las actividades adelantadas durante la labor de mantenimiento correctivo y lo aprobación de la empresa. (...)"*

Como se manifestó anteriormente, actualmente el municipio cuenta con parque de maquinaria recientemente adquirido por la administración municipal de Sincelejo, la cual presta su servicio social a través del desarrollo mismo de obras, con los ingentes esfuerzos en procura de hacer una mejora integral de la condición actual de las vías a partir de su propia estructura y medios que la misma vía ofrece a través del desarrollo de los prestamos laterales, nivelación, perfilamiento, construcción de bombeos laterales, desagües y descoles, que en últimas representan el beneficio de un transitar seguro y estable, que en este período se ve favorecido por la reciente declaratoria de fenómeno del Niño de la cual ha hecho reporte el IDEAM, visto en nuestro territorio en intensa olas de calor, con marcada acentuación de la sequedad por ausencia prolongada de lluvias, lo que hace que las actividades mencionadas tengan buen fruto en recuperación de la malla vial urbana y rural existente en terreno natural, que con el accionar de la maquinaria permite recuperar ostensiblemente su transitabilidad y beneficio operativo. Por ello es importante llevar a cabo las actividades de mantenimiento, puesto que prolongar la vida útil de la maquinaria depende de las acciones ejecutadas en un sistema de mantenimiento preventivo. Realizar adecuadamente los requerimientos de mantenimiento de cualquier maquinaria es el factor clave en el desempeño de los mismos.

Este proyecto se encuentra priorizado y es parte de unos de ejes temáticos del plan de desarrollo del presente cuatrienio "UNIDOS TRANSFORMAMOS MAS": dentro de la línea estratégica "CIUDAD ORDENADA Y SEGURA PARA EL DISFRUTE DE TODOS" y del Programa: "SISTEMA VIAL MUNICIPAL PARA CONTINUAR CON LA TRANSFORMACIÓN". La inversión en proyectos enmarcados en inversión en la malla vial mejorará las condiciones de movilidad de la comunidad sincelejana, principalmente entre las zonas urbanas y rurales, impactando positivamente en la calidad de vida de todos los habitantes, lo que se traduce en un ahorro de los tiempos de viajes y comodidad en los desplazamientos.

Por tal motivo, y ante la gran importancia del servicio próximo a contratar, la Administración Municipal de Sincelejo, iniciará Invitación Pública de Mínima Cuantía que permita seleccionar a una persona natural o jurídica que preste el servicio relacionado en el proceso de selección indicado anteriormente y cuyo objeto es MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO. "MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO".

2.2. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, con el siguiente código y nombre:

Grupo	Segmentos	Familia	Clase	Nombre
F	78	18	15	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
C	25	19	17	Equipo para el mantenimiento de vehículo

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contrato contempla el "MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO".

El contratista deberá ceñirse a las especificaciones técnicas requeridas por la Administración Municipal, así:

Los bienes y servicios que requiere la entidad y que debe suministrar el contratista, deben cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

- El mantenimiento requerido incluye la mano de obra, los repuestos y su instalación conforme a los manuales propios de cada máquina.
- Los repuestos instalados deben ser nuevos y originales.
- El CONTRATISTA debe brindar una garantía comercial de calidad del servicio por un término de seis (06) meses, por defectos de mano de obra.
- EL CONTRATISTA prestará el servicio mantenimiento preventivo de la maquinaria pesada de propiedad del Municipio de Sincelejo.
- El CONTRATISTA es libre de proveer o vincular el personal que requiera para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto. Sin embargo, deberá garantizar un equipo de trabajo mínimo de profesionales o expertos capacitados que permita la adecuada ejecución del contrato, certificados por una entidad que acredite el conocimiento en mecánica automotriz.
- EL CONTRATISTA empleará la metodología L.E.M.I.S[1], en la cual se expone, básicamente, una manera de estructurar de forma organizada y detallada un sistema de mantenimiento preventivo.

Para fines de este servicio, el CONTRATISTA utilizará las siguientes actividades principales:

Actividades Lubricación

ACTIVIDAD	CÓDIGO
Cambio de aceite	L01
Revisión del nivel y fugas de aceite	L02
Revisión y lubricación de rodamientos	L03
Engrase y lubricación	L04

Actividades Mecánicas

ACTIVIDAD	CÓDIGO
Cambio filtro de combustible	M01
Revisión y/o cambio filtro de aceite	M02
Revisión y/o cambio filtro de aire	M03
Limpieza general	M04

Actividades de Instrumentación

ACTIVIDAD	CÓDIGO
Calibración de presostato, manómetro y válvula de seguridad	I01
Comprobación de presión de servicio	I02

Actividades de Seguridad

ACTIVIDAD	CÓDIGO
Inspección de elementos de protección personal	S01
Limpieza del taller	S02

[1] La metodología L.E.M.I.S. es una herramienta práctica que es utilizada para analizar los aspectos fundamentales en los que se pueden incurrir cuando se opera una maquinaria o equipo. Los aspectos que son considerados en esta metodología son:
L ---------> Lubricación
E ---------> Eléctrico
M ---------> Mecánico
I ---------> Instrumentación
S ---------> Software y/o Seguridad

❖ **OBJETIVO**

Contratar el mantenimiento preventivo de la maquinaria pesada adquirida en la administración municipal para llevar a cabo el mejoramiento de la malla vial del Municipio de Sincelejo, y con ello mejorar la interacción y comunicación terrestre de las comunidades en el municipio de Sincelejo.

❖ **METAS**

Mantenimiento Preventivo de maquinaria pesada: El mantenimiento preventivo se refiere a aquellas tareas de sustitución hechas a intervalos fijos independientemente del estado del elemento o componente. Con el siguiente proyecto se busca realizar mantenimiento preventivo a la maquinaria pesada adquirida en la administración municipal (8 máquinas en total) para llevar a cabo el mejoramiento de la malla vial del Municipio de Sincelejo, donde se tiene como meta el mejoramiento de 20 Km de la malla vial de la zona urbana y rural del Municipio de Sincelejo.

❖ **ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN**

Por medio de la presente alternativa se pretende adquirir los servicios de Mantenimiento de Maquinaria del municipio de Sincelejo, el cual se establece de la siguiente manera:

	COSTO PERSONAL	CANTIDAD	UNIDAD
1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**		
1.1	Excavadora de Orgas HYUNDAI R225L	1	UND
1.2	Bulldozer John deere 750J	1	UND
1.3	Minicargador Case SR200B	1	UND
1.4	Motoniveladora HYUNDAI HG170	1	UND
1.5	Retrocargador Case 580N	1	UND
1.6	Vibrocompactador Caterpillar CB2.7	1	UND
1.7	Volqueta VOLKSWAGEN, CONSTELLATION 17230	1	UND
1.8	Carrotanque JAC HFC1201	1	UND

❖ **EQUIPOS REQUERIDOS**

El CONTRATISTA es libre de proveer o vincular el personal que requiera para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto. Sin embargo, deberá garantizar un equipo de trabajo mínimo de profesionales o expertos capacitados que permita la adecuada ejecución del contrato, certificados por una entidad que acredite el conocimiento en mecánica automotriz.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir de buena fe el objeto del contratado. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta las especificaciones y actividades establecidas en los estudios previos, la propuesta y el contrato. 4. Brindar el servicio de mantenimiento preventivo de la maquinaria requerida por la Entidad. 5. Contar con el personal idóneo para las labores de mantenimiento y asumir las obligaciones patronales y prestacionales que la ley laboral impone. 6. La operación de los equipos a utilizar en la ejecución del contrato será por cuenta y riesgo del contratista, así como los insumos para su funcionamiento. 7. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones que formule el Supervisor del contrato, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del mismo, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 8. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que

contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 9. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del Supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. 10. Suscribir el acta de inicio y demás actas pertinentes dentro del proceso contractual. 11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. 12. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 13. Cumplir con los requisitos de ley sobre la afiliación y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012. 14. Acreditar dentro de sus informes la vinculación y soportes de pago por concepto de seguridad social y parafiscales si a ello hubiere lugar, de la totalidad del recurso humano dispuesto para la ejecución del objeto contractual por el término de duración del contrato. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 15. Realizar el pago de los tributos locales o impuestos a que hubiere lugar. 16. Garantizar durante la ejecución del contrato, la utilización de personal (servicios) en un porcentaje no superior al diez (10) por ciento (%), ni inferior al cinco (5) por ciento (%), que hagan parte de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art 3 del Decreto 1860 de 2021.18. Las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sean aplicables; así como, aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El Municipio se obliga a: 1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 6. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 7. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION REFERIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo al objeto contractual, el alcance de las obligaciones del contratista y los términos porcentuales establecidos, en el inciso 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, no se establecerá fomento con miras a que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar y el porcentaje de ejecución de los mismos, ya que el porcentaje individual estimado para la prestación del servicio supera el máximo establecido en la normatividad antes señalada (10%).

5. VALOR Y FORMA DE PAGO.

5.1. VALOR

El contrato será hasta por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($ 74.886.728,00).** correspondiente al presupuesto oficial del proyecto y para lo cual se tuvo en cuenta el promedio del precio del mercado y el análisis de precios unitarios realizados en el municipio de Sincelejo.

	COSTO PERSONAL	CANTIDAD	UNIDAD	250 HORAS	VALOR TOTAL
1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**				
1.1	Excavadora de Orgas HYUNDAI R225L	1	UND	$ 9.824.168,00	$ 9.824.168,00
1.2	Bulldozer John deere 750J	1	UND	$ 10.388.951,00	$ 10.388.951,00
1.3	Minicargador Case SR200B	1	UND	$ 6.934.452,00	$ 6.934.452,00
1.4	Motoniveladora HYUNDAI HG170	1	UND	$ 9.071.534,00	$ 9.071.534,00
1.5	Retrocargador Case 580N	1	UND	$ 9.763.811,00	$ 9.763.811,00
1.6	Vibrocompactador Caterpillar CB2.7	1	UND	$ 7.281.546,00	$ 7.281.546,00
1.7	Volqueta VOLKSWAGEN, CONSTELLATION 17230	1	UND	$ 6.703.926,00	$ 6.703.926,00
1.8	Carrotanque JAC HFC1201	1	UND	$ 6.894.762,00	$ 6.894.762,00
	COSTO BASICO				$ 66.863.150,00
	COSTO ADMINISTRACION			**12%**	$ 8.023.578,00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				$ 74.886.728,00

5.2. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales según servicio prestado y/o final, previa presentación del informe de ejecución y de los documentos requeridos para tal fin, tales como la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del Contratista, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros.

Las actas parciales se pagarán de acuerdo con el avance del servicio. El último pago se hará efectivo con la presentación del Acta de Recibo Final debidamente suscrita por el Contratista y por el Supervisor.

El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Nota 1. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los bienes y servicios objeto del contrato y del cumplimiento de las condiciones ofertadas.

Nota 2. Los bienes y servicios que no sean aprobados previamente por los supervisores del contrato, ni recibidos a satisfacción, no serán cancelados

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: Descuentos: El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. Así mismo, se realizan

las siguientes retenciones de conformidad con la actividad del contratista y lo establecido en el Estatuto Tributario: - Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario. – Retención de impuestos de industria y comercio dependiendo la actividad que desarrolle y lo que establezca el estatuto tributario.

PARAGRAFO 4: Impuestos: El contratista deberá realizar el pago anticipado de las estampillas: Adulto mayor (3%), Pro cultura (1%), IMDER (2%), Tasa Pro-deporte y recreación (2%), Estampillas Departamentales: Pro Hospital (1%) y Estampilla Unisucre (1,5%).

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la presente contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10461 del 20 de abril de 2023.

6. PLAZO

El plazo de ejecución será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. SUPERVISOR

Para la ejecución del presente contrato y atendiendo al alcance jurídico y técnico se hace indispensable contar con la supervisión de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

8. TIPO DE CONTRATO

Prestación de Servicios.

9. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual constituye el procedimiento aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía.

9.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA ESTA CONTRATACIÓN

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

En caso de empate se aplicarán los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

10. JUSTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Por ser un contrato de mínima cuantía en este proceso NO se solicitará verificar la capacidad financiera.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Municipio de Sincelejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, según la siguiente matriz de riesgos:

TIPOS DE RIESGO: El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la Ecuación económica del contrato.
Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamientos/ controles para ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Selección	Operacional	no se presenten Oferentes o que se presenten y no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o	Declaración desierta del Proceso	3	3	6	Riesgo alto	Alcaldía de Sincelejo	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, publicar oportunamente los documentos que exige la ley para el Proceso.	1	3	4	Riesgo bajo	NO	Secretaria General y/o Oficina Jurídica.	Fecha del aviso de	Fecha de adjudicación	SECOP	Diariamente

Nº	2	3	4
Clase	General	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Contratación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Natural
Descripción	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente	Necesidad de mantenimientos y adecuaciones no previstos o mayores cantidades de obra ya sea por la antigüedad de los materiales o por afectación en la normal ejecución del	Presencia de contratiempos no previstos
Consecuencia	Retrasen el perfeccionamiento del contrato	tiempos de ejecución del Proyecto, incremento en los costos	atrasos en la elección del contrato
Probabilidad	2	4	5
Impacto	3	3	2
Valoración	5	7	7
Categoria	Riesgo Medio	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A quién se le asigna?	Alcaldía de Sincelejo	Contratista	Contratista
Tratamientos/ controles para ser implementados	probabilidad de la ocurrencia del evento, publicar oportunamente las respuestas objetivas y bien fundamentadas a las	Transferir el Riesgo. Verificar el estado actual de las redes de Servicios Públicos con las empresas prestadoras de los mismos para intervenirlas.	Riesgo. Permanente revisión de los informes de Climas del IDEAM para verificar las programaciones de las actividades de obras.
Impacto después del Tratamiento – Probabilidad	1	2	2
Impacto después del Tratamiento – Impacto	3	3	3
Impacto después del Tratamiento – Calificación	4	5	5
Calificación	Riesgo bajo	Riesgo Medio	Riesgo Medio
Equilibrio económico	NO	NO	NO
Persona responsable por implementar el Tratamiento	Secretaria General y/o Oficina Jurídica.	Secretario General	Secretario General
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha del aviso de Convocatoria.	Fecha sujeta al acta de Inicio	Fecha sujeta al acta de Inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha de adjudicación	Durante la ejecución de la Obra	Durante la ejecución de la Obra
Monitoreo – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	SECOP	Mediante comité técnico	Mediante comité técnico
Monitoreo – Periodicidad ¿Cuándo?	Diariamente	Mensual	Mensual

12. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS.

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.17 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto de 1082 de 2015, el municipio exigirá al contratista la constitución de una garantía única de cumplimiento mediante una póliza de seguros de una compañía de seguros o mediante los otros mecanismos señalados del mismo decreto, que ampare los siguientes riesgos:

a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c) La calidad del servicio, Con el amparo de calidad del servicio se pretende que el contratista responda por los vicios, defectos o fallas que se presenten durante la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato y por otro lado, los que puedan presentarse con posterioridad a la prestación del servicio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este contrato.

d) De responsabilidad civil extracontractual: Derivada de la ejecución del contrato por doscientos (200) SMMLV por ser un contrato cuyo valor es inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Deberá constituirse en póliza anexa, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia.

TOMADOR/AFIANZADO:

La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el Certificado de existencia y representación legal, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y el porcentaje de participación de los mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el MUNICIPIO DE SINCELEJO podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el MUNICIPIO DE SINCELEJO su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO QUINTO: El MUNICIPIO DE SINCELEJO se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO SEXTO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales

13. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar

la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

A cualquier proceso de contratación, deben ser convocadas por la entidad, en forma expresa en la Resolución que ordena la apertura del proceso, en los proyectos de pliego de condiciones y en los pliegos definitivos, las Veedurías Ciudadanas, para que realicen control social sobre los mismos, y se les debe suministrar, a su costa, toda la información y documentación pertinente, no publicada en los medios de comunicación.

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ART. 2.2.1.1.1.6.1.).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

15. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

16. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

17. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación NO se encuentra cobijada por acuerdo o tratado Internacional, suscrito por el Estado Colombiano.

18. APLICABILIDAD DE LIMITACIÓN A MIPYMES:

18.1 POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas. También podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Sincelejo (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Con el fin de propiciar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las Mipymes del ámbito municipal y/o departamental, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 (modificado

por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y que, de acuerdo al histórico de procesos adelantados por la entidad, se pudo establecer que en el municipio de Sincelejo existe pluralidad de personas naturales y/o jurídicas con la condición de Micro, pequeñas y medianas empresas. Frente a la eventual presentación de múltiples solicitudes de limitación a Mipymes colombianas (nacionales y territoriales), con el propósito de incentivar la participación efectiva de éstas en el presente proceso de selección, se recomienda limitar el presente proceso contractual en primer lugar a Mipymes colombianas con domicilio en el municipio de Sincelejo y en segundo lugar al Departamento de Sucre, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

Para constancia firma el funcionario responsable.

ERBERT ROSA MERCADO.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Elabora Ing. Esteban Pérez
Vobo Ing. María Cova